

SCI-1766-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

M.A.E. Johnny Masís Siles, Coordinador  
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 17, del 16 de diciembre de 2020. Prórroga para la atención de las acciones correspondientes al Hallazgo No.1 del área de Liquidación Presupuestaria, contenidas en el Plan remedial para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019, aprobado en Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto de 2020**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 7 de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, establece entre otros aspectos, que, una vez recibido el informe, el Consejo Institucional debe solicitar a la Rectoría su revisión y análisis, y conforme a ello, la elaboración de un plan de acción para atender las recomendaciones que sean viables.
2. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto de 2020, el Consejo Institucional aprobó de conformidad con el artículo 7 de las “Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, el Plan Remedial para atender hallazgos de la Auditoría Externa correspondiente al año 2019, en las áreas de Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 17, del 16 de diciembre de 2020

Página 2

3. En el caso de la Liquidación Presupuestaria, el plan aprobado para atender los hallazgos que prevalecieron en la Auditoría Externa efectuada con corte al 31 de diciembre de 2019, referidos a la “diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas de disponibilidades contables”, incorporó las siguientes acciones, cuya fecha de finalización se pactó para el 30 de noviembre de 2020:

Hallazgo núm.	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Fecha de Finalización	Producto a obtener	Responsable
<b>Hallazgo 1: diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas de disponibilidades contables.</b>	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.	1. Aplicar los ajustes correspondientes. 2. Establecer y formalizar procedimiento para hacer ajuste presupuesto extraordinario/ordinario. 3. Tener la evidencia y justificación de las variaciones.	30/11/2020	Aplicar el ajuste. Procedimiento revisado.	Dr. Humberto Villalta Solano en su calidad de Vicerrector de Administración MAE. Silvia Watson Araya en su calidad de Directora del Departamento Financiero Contable y MAE Johnny Masís Siles, en su calidad de Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, o a quienes en su lugar ocupen el cargo.

4. En oficio VAD-510-2020, fechado 1° de diciembre de 2020, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, adjuntó el seguimiento y la evidencia en atención a las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019, correspondientes a las áreas de Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria 2019 e incluidas en el Plan remedial aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto de 2020.
5. En el precitado documento también se solicitó ampliar al 31 de marzo de 2021, el plazo para la atención del Hallazgo No. 1 en el área de Liquidación Presupuestaria, referido a la “diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas de disponibilidades contables”, bajo la siguiente justificación:

“... ”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 17, del 16 de diciembre de 2020

Página 3

*Esto por cuanto el ajuste determinado a la fecha tiene afectaciones que interesa profundizar técnicamente con el fin de ahondar en su análisis, propiciando una mejora en los procesos que se determinan. No obstante, lo anterior, ante los avances que se obtengan durante el mes de diciembre se solicitará las autorizaciones que correspondan para avanzar en los ajustes correspondientes.*

*Dentro de las situaciones que interesa profundizar se tienen las siguientes:*

- *Identificación de ajustes por fuente de financiamiento. Las diferencias que puedan existir deberán ser ajustadas en la misma línea de la fuente de financiamiento, tal es el caso de fondos del PMI.*
- *Registros en movimientos bancarios por diferencial cambiario, provocados en el manejo de monedas extranjeras, los cuales podrían tener connotación devengada y/o efectiva, según la perspectiva de análisis.*
- *Efectos presupuestarios ante el registro con acreditación en cuentas por cobrar a funcionarios, produciendo gastos efectivos menores en la planilla, pero compuestos con una disminución a esa cuenta que pudo ser efectiva en la contrapartida, tal como ingresos.*
- *Otras situaciones relacionadas principalmente con la partida de remuneraciones y materiales y suministros, que tienen un trato sujeto a criterio donde interesa tipificarlo y estandarizarlo.*

*En razón de lo antes expuesto, se solicita de la manera más atenta, una ampliación de plazo para el total cumplimiento del Hallazgo 1: Diferencia entre la conciliación de superávit presupuestario con las cuentas de disponibilidades contables, para el 31 de marzo del 2021.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el Plan remedial para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019, aprobado en Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto 2020, las acciones para atender el Hallazgo No. 1 del área de Liquidación Presupuestaria, debían finalizarse el 30 de noviembre de 2020.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó en la reunión No. 903-2020 llevada a cabo el 10 de diciembre del 2020, las justificantes que aporta el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, con la intención de ampliar el plazo fijado para la atención de las acciones correspondientes al Hallazgo No. 1 del área de Liquidación Presupuestaria, del Plan remedial derivado de la Auditoría Externa 2019; encontrando factible la prórroga solicitada al 31 de marzo de 2021, toda vez que:
  - a. El seguimiento y la evidencia comunicada a la fecha presumen un alto avance en el cumplimiento de las recomendaciones -en general- producto de la Auditoría Externa 2019 y dentro de los plazos pactados.
  - b. La solicitud de prórroga fue realizada en tiempo y forma.
  - c. No se han solicitado prórrogas anteriores para la atención del hallazgo bajo análisis.
  - d. El plazo adicional solicitado es razonable.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 17, del 16 de diciembre de 2020

Página 4

**SE ACUERDA:**

- a. Prorrogar al 31 de marzo de 2021, el plazo fijado para la atención de las acciones correspondientes al Hallazgo No. 1 del área de Liquidación Presupuestaria, contenidas en el Plan remedial para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2019, aprobado en Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto 2020, quedando como se detalla:

Hallazgo núm.	Recomendaciones	Acciones a desarrollar	Fecha de Finalización	Producto a obtener	Responsable
<b>Hallazgo 1: diferencia entre la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas de disponibilidades contables.</b>	Efectuar la conciliación en su totalidad por parte de la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Contable en forma conjunta con la Unidad de Presupuesto con el fin de determinar las medidas respectivas en cuanto al proceso de conciliación, con la finalidad de conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria en su totalidad, con el fin de proporcionar información veraz y oportuna de manera que se cumpla cabalmente las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.	1. Aplicar los ajustes correspondientes. 2. Establecer y formalizar procedimiento para hacer ajuste presupuesto extraordinario/ordinario. 3. Tener la evidencia y justificación de las variaciones.	31/03/2021	Aplicar el ajuste. Procedimiento revisado.	Dr. Humberto Villalta Solano en su calidad de Vicerrector de Administración MAE. Silvia Watson Araya en su calidad de Directora del Departamento Financiero Contable y MAE Johnny Masís Siles, en su calidad de Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, o a quienes en su lugar ocupen el cargo.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Ampliación - Prórroga - plazo - acciones – hallazgos -- - Plan - Remedial - Auditoría - Externa – 2019

c.c. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico ars)